



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



28

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2023-MDLA/GM

La Arena, 19 de octubre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 0925-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 17 de octubre de 2023 emitida por la Subgerencia de abastecimiento solicitando **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDLA: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL/JURIDICA PARA QUE REALICE EL SERVICIO PARA LA EVALUACION INTEGRAL DE ESPECIALIDADES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS; DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14121 DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS, DISTRITOS DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**; Resolución de Gerencia N° 097-2023-MDLA/GM de fecha 09 de octubre de 2023 se aprueba modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023; Informe N° 875-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 15 de agosto de 2023 de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 756-2023-GPPYP/MDLA de fecha 05 de octubre de 2023, la Gerenta de Planeamiento, Programación y Presupuesto Informe N° 0580-2023-MDLA-GAJ de fecha 19 de octubre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 13 de septiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

REPÚBLICA DEL PERÚ



087

La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 13 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 168-2020-EF, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación, así como los requisitos para la designación de los miembros del Comité de Selección que tendrán a su cargo la convocatoria del respectivo procedimiento de selección;

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: *42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.*;

Que, asimismo, el numeral 3) del precitado artículo señala que: *42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:*

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



R 29

contratación.";

Que, el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como uno de los requisitos para la convocatoria de cualquier procedimiento de selección sujeto a la normativa de contrataciones públicas, contar con el expediente de contratación aprobado;



Que, el numeral 43.1) del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.*"

Que, el artículo 44° del Reglamento establece que: **"Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección**

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones."

Que, con Resolución de Gerencia N° 097-2023-MDLA/GM de fecha 09 de octubre de 2023 se aprueba la treceava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023 – PAC 2023, de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA**  
**CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920**

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007  
 "La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



la Municipalidad Distrital de La Arena, incluyendo dos (2) procedimientos de selección, entre los que se encuentra el siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	VALOR REFERENCIAL (S/)	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
Adjudicación Simplificada	Servicio de Consultoría en General	"SERVICIO PARA LA CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL/JURIDICA PARA QUE REALICE EL SERVICIO PARA LA EVALUACION INTEGRAL DE ESPECIALIDADES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS; DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14121 DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".	S/ 198,735.60	Octubre 2023	Recursos Ordinarios



Que, mediante Informe N° 875-2023-GlyDUR-MDLA de fecha 15 de agosto de 2023 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en calidad de área usuaria requiere la contratación de una persona natural o jurídica para que realice el servicio para la evaluación integral de especialidades: estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias; de la Institución Educativa N° 14121 del caserío Alto de los Castillos, Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura, adjuntando los términos de referencia correspondientes;



Que, mediante Informe N° 756-2023-GPPYP/MDLA de fecha 05 de octubre de 2023, la Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto otorga la certificación de Crédito Presupuestario para el servicio de evaluación integral de especialidades: estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias; de la Institución Educativa N° 14121 del caserío Alto de los Castillos, Distrito de La Arena, Provincia de Piura, Departamento de Piura por el monto de **S/ 198,735.60 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 SOLES)**;



Que, con Informe N° 0925-2023-MDLA-SGA-HWRM de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento solicita a Gerencia Municipal la aprobación del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDLA: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL/JURIDICA PARA QUE REALICE EL SERVICIO PARA LA EVALUACION INTEGRAL DE ESPECIALIDADES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS; DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14121 DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS, DISTRITOS DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, proponiendo para la conformación del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° lo siguiente:



Tipo	Nombres y Apellidos	DNI
Primer miembro	ING. RONALD CORDOVA RAMOS	42908503
Suplente Primer miembro	BACH ING. FLORENTINO VILCHEZ SILVA	74776860
Segundo miembro	ING. ADRIAM GIANCARLO MACHADO CASTILLO	71531493
Suplente Segundo miembro	ING. HUGO DAVID BENITO ORIHUELA	71465903
Tercer miembro	CPC HENRRY WILLIAM REAÑO MARQUEZ	80315380
Suplente Tercer miembro	TCO HERNÁN WILFREDO CHINCHAY PAZ	05643988





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



272

Que, mediante Informe N° 0580-2023-MDLA-GAJ de fecha 19 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos del visto emitió opinión favorable para que Gerencia Municipal, conforme a las facultades y atribuciones delegadas emita el acto resolutorio de aprobación del expediente de contratación y de designación del Comité de selección para el Procedimiento de **Adjudicación Simplificada N° 006-2023-MDLA: CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL/JURIDICA PARA QUE REALICE EL SERVICIO PARA LA EVALUACION INTEGRAL DE ESPECIALIDADES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS; DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14121 DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS, DISTRITOS DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA;**

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el expediente de contratación del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDLA para la contratación de una persona natural/jurídica para que realice el **SERVICIO PARA LA EVALUACION INTEGRAL DE ESPECIALIDADES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS; DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14121 DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, por el monto referencial de **S/ 198,735.60 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 SOLES)**, en concordancia a la normativa vigente sobre la materia y de acuerdo a la documentación contenida que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** al Comité de selección que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDLA: SERVICIO PARA LA EVALUACION INTEGRAL DE ESPECIALIDADES: ESTRUCTURAS, ARQUITECTURA, INSTALACIONES ELECTRICAS E INSTALACIONES SANITARIAS; DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 14121 DEL CASERIO ALTO DE LOS CASTILLOS, DISTRITOS DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, que estará conformada por:

MIEMBRO TITULAR	MIEMBRO SUPLENTE
<b>Ingeniero RONALD CORDOVA RAMOS</b> DNI: 42908503 O/UO: Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	<b>Bachiller ingeniería FLORENTINO VILCHEZ SILVA</b> DNI: 74776860 O/UO: Subgerencia de Catastro y Ordenamiento Territorial
<b>Ingeniero ADRIAM GIANCARLO MACHADO CASTILLO</b> DNI: 71531493 O/UO: Subgerencia de Estudios y Proyectos	<b>Ingeniero HUGO DAVID BENITES ORIHUELA</b> DNI:71465903 O/UO: Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
<b>CPC HENRRY WILLIAM REAÑO MARQUEZ</b> DNI: 80315380 O/UO: Subgerencia de Abastecimiento	<b>Técnico HERNAN WILFREDO CHINCHAY PAZ</b> DNI: 05643988 O/UO: Subgerencia de Abastecimiento





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



216

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el expediente de contratación aprobado a través de la presente Resolución sea remitido al Comité de Selección, a efectos de llevar a cabo el procedimiento de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2023-MDLA** hasta el consentimiento de la Buena Pro, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR** a la Subgerencia de Abastecimiento, la custodia del Expediente de Contratación, que contiene todos los documentos exigibles por ley, desde la culminación del procedimiento de selección hasta la conclusión de la fase de ejecución contractual, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR** a cada uno de los miembros del Comité de selección el presente acto resolutivo, así como a la Subgerencia de Abastecimiento para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA  
*Dr. Elbert Enrique Cordova*  
Dr. Elbert Enrique Cordova  
GERENTE MUNICIPAL

